

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA

IMP. DE MENCHACA,

Calle de los Abades, núm. 1,
LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes. . .	3 Pts.	Por un mes. . .	3 50 Pts.
Por tres id. . .	8 50 »	Por tres id. . .	11 »
Por seis id. . .	16 »	Por seis id. . .	21 »
Por un año. . .	30 »	Por un año. . .	37 50 »

Número suelto, 0'25 peseta.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general de Rentas.

INSTRUCCIÓN GENERAL DE LOTERÍAS.

(Continuación.)

CAPITULO XII.

Del negociado de Operaciones

mecánicas.

Art. 106. El negociado de Operaciones mecánicas tiene á su cargo la impresión de todos los documentos necesarios para el servicio, la numeración, foliación, remisión, sello y corrección de billetes, la conservación de las máquinas y artefactos, y el arreglo y conservación de las bolas, globos y demás útiles precisos para los sorteos.

Art. 107. Para el buen desempeño de estos cometidos, y para la regularidad de los trabajos mecánicos, se dividirán estos en cinco dependencias, que se denominarán de

Imprenta.
Numeración, foliación y revisión.

Sello.

Corrección.

Bolas.

Art. 108. Al frente de cada una de estas dependencias habrá un oficial, y éste será responsable de las faltas que se cometan, sin perjuicio de la responsabilidad que directamente alcance á los causantes.

Art. 109. Las obligaciones del jefe del negociado, además de las que se expresarán al tratar respectivamente de dichas dependencias, serán las siguientes:

1.ª Dirigir los trabajos, cuidando de que todos, y especialmente los de impresión y confección de billetes, se hagan con la actividad, esmero y exactitud debidas para evitar entorpecimientos y faltas que pueden ser de transcendentales consecuencias.

2.ª Cuidar igualmente de la conservación y reparación de las máquinas, artefactos, globos y demás útiles del servicio, dando parte al jefe de la sección en la víspera de cada sorteo de que los que han de emplearse en el mismo se han reconocido á su presencia y se encuentran en perfecto estado.

3.ª Informar sobre la legitimidad de los billetes que oficialmente se le remitan para su reconocimiento, oyendo para ello á los encargados de las respectivas dependencias, que darán por escrito su dictamen pericial.

4.ª Asistir personalmente al recuento de bolas en la víspera

de los sorteos, y cuidar de que en éstos nada falte para su celebración.

5.ª Conservar en su poder las llaves del almacén, las de las arcas donde se guarden las bolas para los sorteos de los premios concedidos á las huérfanas, las de la caja donde se custodien los sellos, discos de numeración y punzones de foliar, y las de las máquinas de numerar y sellar, á fin de que no puedan funcionar sin su conocimiento.

6.ª Formar mensualmente el presupuesto de gastos para todas las operaciones del servicio, y recibir de la Tesorería central, en virtud de orden de la Dirección, las cantidades que para su pago se consignen.

7.ª Rendir á la Dirección cuentas mensuales justificadas de los gastos causados y del papel invertido.

8.ª Asistir á la comprobación de la lista general de premios, certificar de su resultado ó instruir el expediente de su razón.

Art. 110. El jefe del negociado es responsable de las faltas que se cometan en los servicios que le están encomendados, sin perjuicio de la responsabilidad directa en que incurran los causantes.

Art. 111. Para poder apreciar los grados de responsabilidad se llevará en cada una de las dependencias de numeración, foliación y revisión, sello y corrección un registro, en que conste el número y numeración

de los billetes confeccionados diariamente y el de los funcionarios que en ellos intervinieron, y otro de las rectificaciones por errores en todos conceptos.

Art. 112. Con en el propio fin serán suscritas las carpetas que contengan los billetes por todos los funcionarios que practiquen las operaciones á que han de someterse y por el oficial respectivo, y al respaldo de dichas carpetas se consignará la numeración de los billetes que hayan resultado defectuosos, expresando su inutilización y sustitución bajo la firma de los mismos funcionarios á quienes correspondan y del jefe del negociado.

Este llevará, además, por cada sorteo, una nota de todos los billetes inutilizados y sustituidos, para comprobación de los registros parciales y para la formación del balance general.

CAPITULO XIII.

De la imprenta.

Art. 113. Esta dependencia, á cargo de un regente con sueldo fijo y carácter oficial, tiene por objeto la impresión de prospectos y billetes, listas de números premiados y demás documentos necesarios para el servicio del ramo.

Art. 114. Los cajistas y operarios que la imprenta necesite trabajarán á jornal.

(Se continuará.)

COMISION PROVINCIAL.

Sesion de 28 de Setiembre de 1882.

(Conclusion).

Examinados el acta de recepcion definitiva de los acopios de materiales de conservacion con destino á la carretera provincial de Murillo de rio Leza, á empalmar con la general de Logroño á Piqueras; la liquidacion de todos los trabajos ejecutados; la certificacion de lo que resulta percibir por saldo al contratista D. Félix Marañon, vecino de esta ciudad; el certificado del alcalde de dicho pueblo del que resulta que el contratista ha satisfecho los jornales devengados y no haber causado perjuicios con ocasion de las obras, y el recibo de haber satisfecho la cuota que le ha correspondido por contribucion del subsidio industrial con arreglo á las tarifas vigentes, y hallando los documentos enumerados pertinentes al objeto conformes y debidamente autorizados, se acordó aprobar el acta de recepcion, liquidacion y certificacion de obras, declarar al contratista desligado del cumplimiento de su compromiso, y se participe al Sr. delegado de Hacienda pública de la provincia, á fin de que se sirva ordenar la devolucion al contratista del depósito que constituyó en la Caja sucursal de la provincia en garantia del cumplimiento de su contrato.

Examinada la certificacion de las obras ejecutadas en el acopio de materiales de conservacion con destino á la carretera de San Millan de la Cogolla al puente de Arenzana, durante el mes de Agosto é importante la cantidad de mil quinientas setenta y cinco pesetas, se acordó aprobarla; pero mediante á que el contratista D. Francisco Martinez, vecino de Santo Domingo de la Calzada, no se ha presentado todavia á otorgar la escritura de contrata, se acordó ordenar á la seccion de Contabilidad suspender la expedicion del libramiento hasta que le sea presentada copia autorizada de la citada escritura.

Examinada una certificacion de obras ejecutadas en el acopio de materiales con destino á la conservacion de la carretera de Haro al confin de la provincia, importante mil seiscientas veinte y dos pesetas cincuenta y dos céntimos, en cumplimiento de la condicion 8.ª del pliego de las económicas que sirvieron de base á la subasta, se acordó aprobarla y pasarla á la seccion de Contabilidad, á fin de que, terminadas las obras y practicada la liquidacion final, se expida por todo su importe el oportuno libramiento á favor del contratista don Manuel Salgado.

Examinadas las relaciones de gastos originados durante la 2.ª y 3.ª semanas del mes de Agosto en el vivero provincial de Varea, y durante la 2.ª semana de Setiembre en el arreglo de las carreteras de Villamediana á Al-

berite y de los baños de Fitero alpuente sobre el rio Linares, se acordó aprobarlas y pasarlas á la seccion de Contabilidad para la redaccion de los extractos que se han de publicar en el BOLETIN OFICIAL.

En vista de una comunicacion del ingeniero jefe de las carreteras provinciales, participando que se halla en estado de recibir los acopios para la conservacion de la carretera de San Millan de la Cogolla al puente de Arenzana, se acordó nombrar al diputado Sr. D. Alejandro Ureta para que autorice el acta de recepcion, y, poniéndose de acuerdo con el ingeniero, designe el dia en que ha de tener lugar el acto.

Examinada el acta de remate verificado ante el Ayuntamiento de Ochanduri para la contratacion de las obras de construccion de un puente municipal sobre el rio Tiron, y observándose que se han guardado las formalidades y requisitos legales sin que se haya presentado reclamacion alguna, la corporacion acordó quedar enterada y que se una dicha acta al expediente incoado para solicitar la subvencion otorgada por la Diputacion.

Igual acuerdo recayó á comunicacion del alcalde de Bañares remitiendo el acta de remate de la carretera municipal desde dicho pueblo á empalmar con la general de Haro á Ezcaray.

Remitida por el Sr. ingeniero jefe de las carreteras provinciales las actas de replanteo para comenzar los trabajos de construccion de las carreteras municipales de Pradejon y Huércanos, subvencionadas por la Diputacion, y habiéndose observado lo dispuesto en el art. 83 de la ley general de Obras públicas, se acordó que se unan á sus respectivos expedientes.

Vista el acta formulada ante el alcalde de Haro, en la que constan los pagos hechos á los interesados en los terrenos expropiados para las obras de ensanche de la carretera de Haro al confin de la provincia, observándose que se han guardado todas las formalidades que previene la ley; pero no diciéndose nada respecto á si se han remitido al Excmo. Sr. Gobernador las copias de las hojas de evaluacion para que, autorizadas por dicha superior autoridad, puedan considerarse como documentos auténticos para su inscripcion en el Registro de la propiedad, se acordó devolver los originales al Sr. ingeniero á los efectos que se indican.

Visto el informe del ingeniero á una exposicion de D. Tomás Ortiz Marroquin, reclamando el importe que anticipó á don Pedro Arce, vecino de Cuzcurrita, dueño de una cueva que fué ocupada por la planta de la carretera de Tirgo á Tormantos, se acordó rogar al Excmo. Sr. Gobernador se sirva remitir el expediente de expropiacion que se instruyó para indemnizar á los dueños de fincas ocupadas en jurisdiccion de Cuzcurrita con ocasion de las obras de la expresada carretera, y que por conducto

del alcalde se requiera á don Pedro Arce para que manifieste cuál fué el precio en que se estimó y pagó una cueva de su pertenencia que se ocupó á consecuencia de las indicadas obras, y de qué persona la recibió.

Vista una comunicacion del ingeniero de carreteras provinciales, de la que aparece haber sufrido con motivo de las lluvias bastantes daños la carretera provincial de Alesanco al alto de Valpierre, se acordó encargar á dicho Sr. ingeniero que, antes de comenzar la ejecucion de las reparaciones, forme el presupuesto de su coste con la urgencia que el caso requiere y lo remita para los fines que procedan.

En vista de las actas de señalamiento de pasos de servidumbre que han de observarse para el tránsito por la carretera de Tirgo á Tormantos en las jurisdicciones de los pueblos de Tirgo, Cuzcurrita, Ochanduri, Herraméluri, Leiva y Tormantos, celebradas y convenidas de comun acuerdo entre los representantes de los Ayuntamientos de los indicados pueblos y el ayudante de obras públicas don Mariano Fernandez Alcalde, en representacion de la Diputacion, se acordó aprobarlas y ordenar la vigilancia al personal facultativo afecto á la conservacion y custodia de dicha carretera.

Vista una comunicacion de la seccion de obras públicas, en la que participa haberse hecho intransitable la travesía de Tirgo de la carretera de Tirgo á Tormantos, punto donde enlaza con la carretera general: Visto lo acordado por la Diputacion en sesiones de 3 de Noviembre de 1881 y 9 de Febrero de 1882, se acordó aprobar el pliego de condiciones económicas presentado por la seccion de Contabilidad y celebrar la subasta el dia 3 del próximo mes de Noviembre y hora de las doce de la mañana, bajo el tipo de cinco mil veinte y una pesetas sesenta y seis céntimos, anunciándose previamente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se acordó rogar al Excmo. Sr. Gobernador se sirva dar las gracias á la Direccion general de Obras públicas por la remision que ha hecho de la memoria publicada en la parte relativa á ferrocarriles.

Examinada una cuenta, importante doscientas noventa y cinco pesetas, importe de los blanqueos ejecutados en la casa de Beneficencia y en la del número 1 de la calle de S. Bartolomé que ocupan los ancianos acogidos en el establecimiento, se acordó aprobarlas y que pase á la seccion de Contabilidad para los efectos del pago y redaccion del extracto que ha de publicarse en el BOLETIN OFICIAL.

Se acordó admitir en la casa de Beneficencia, guardando turno para cuando haya cama vacante, á Melchor Martinez, natural de Navalsaz y vecino de Agoncillo, mayor de 70 años de edad.

Atendiendo á las indicaciones hechas por el Sr. alcalde de esta capital

se acordó que vuelva á ser admitido en la casa de Beneficencia, Andrés Sanau, acogido que fué en la misma.

Accediendo á instancia de Antonio Soto y su esposa Petra Ruiz, vecinos de Lodosa (Navarra), y previos los informes necesarios, se acordó concederles permiso para sacar de la casa de Beneficencia á una niña de ocho á diez años de edad, debiendo otorgarse el correspondiente contrato.

Se leyó una instancia de Guillerma Alonso, vecina de Haro, rogando se admita en la casa de Beneficencia á su hijo Telesforo Alonso, de edad de 10 años; y atendiendo á que la exponente tiene la edad de treinta años y no se halla impedida para el trabajo, se acordó no haber lugar á lo solicitado.

Vista una comunicacion del alcalde de Alfaro, rogando sea conducida al manicomio de Zaragoza la demente Facunda Martinez, viuda, vecina de aquella ciudad, se acordó devolver al alcalde las certificaciones que acompañan á su oficio, á fin de que instruya expediente en debida forma, con audiencia del regidor síndico y de algun pariente de la enferma.

Se leyó una comunicacion del director de la casa de Beneficencia, participando que los acogidos Jerónimo Calzada, Vicente Palacio, Miguel Ramirez y Jorge Vergara habian hurtado dos pavos. Se acordó dar traslado al Sr. juez de 1.ª instancia de esta capital para que proceda á lo que haya lugar en derecho.

Se leyó una comunicacion del señor alcalde de esta capital participando haberse ausentado de esta ciudad Manuela Molinero, viuda, natural de Valladolid, dejando abandonadas á sus tres hijas de corta edad, llamadas Julia, Juliana y Mercedes Arnaiz. Se acordó que éstas sean admitidas provisionalmente en la casa de Beneficencia, y rogar al Sr. Gobernador interese al de Valladolid á fin de que dichas niñas sean conducidas á la casa de Beneficencia de aquella provincia, ó se entreguen á la madre si se encontrase en dicho punto.

Examinada una cuenta, importante ciento diez y ocho pesetas cuarenta y cinco céntimos, remitida por el señor alcalde de esta capital y procedente de géneros adquiridos para construir algunos trajes para los acogidos de la casa de Beneficencia que forman parte de música, se acordó abonar al Ayuntamiento la cantidad de cincuenta y nueve pesetas veinte y dos céntimos á que asciende la mitad del gasto originado por dicho concepto.

Se acordó aprobar las distribuciones de fondos correspondientes á los meses de Setiembre y Octubre, presentadas por la seccion de Contabilidad.

Se dió lectura á una comunicacion del ingeniero jefe de carreteras provinciales remitiendo una moneda de oro antigua que fué encontrada en el vivero provincial de Varea por el peon caminero Bernardo Perez. Se acordó que se remita la moneda al Sr. director del Instituto para que se conser-

ve en el monetario del establecimiento, y que como recompensa y por via de estímulo, se entregue al peon Bernardo Perez la cantidad de quince pesetas, que serán satisfechas con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto corriente.

Se acordó conceder doce dias de licencia al oficial archivero D. Leon María Moneo.

La Comision quedó enterada de dos comunicaciones del ingeniero jefe de carreteras provinciales, participando haber tomado posesion de sus cargos D. Juan de Mata Lopez, ayudante, y D. Liborio Garcia, peon caminero. Se acordó pasar las copias de los títulos á la seccion de Contabilidad.

Habiendo hecho renuncia de su cargo el peon caminero Quirico Ibañez, se acordó anunciar la vacante en el BOLETIN OFICIAL por término de veinte dias, con expresion de los documentos que han de acompañar á la solicitud de los aspirantes.

La Corporacion se enteró con satisfaccion de un certificado, presentado por D. Hipólito Rodriguez, en el que constan las notas que ha obtenido en la escuela nacional de Música y Declamacion, reiterando el Sr. Rodriguez en su comunicacion su agradecimiento á la Diputacion provincial, acordando se manifiesté así al señor Rodriguez.

Se leyó una instancia de D. Epifanio Barruso Ciria, natural de esta ciudad, en la cual ofrece á la Diputacion un cuadro que representa á Isabel la Católica dictando su testamento, copia de un original de D. Eduardo Rosales, y suplica se le pensione para continuar sus estudios en la Academia de San Fernando, en atencion á que es hijo de viuda pobre, obligándose á presentar los cuadros que acostumbra á ofrecer los alumnos pensionados por otras Diputaciones. Se acordó admitir provisionalmente el cuadro ofrecido y someter el asunto en su dia á la resolucion de la Diputacion.

La Comision acordó someter al conocimiento de la Diputacion una instancia de D. Mariano Garcia, rogando se le asigne igual sueldo que á los demás practicantes del hospital.

La comision quedó enterada de una comunicacion del ingeniero jefe de carreteras provinciales, participando que los gastos para la reparacion de carreteras en el mes de Octubre, ascenderán próximamente á cuatro mil pesetas.

Se levantó la sesion.—El secretario, Joaquin Farias.

Sesion de 5 de Octubre de 1882.

En la ciudad de Logroño, á cinco de Octubre de mil ochocientos ochenta y dos, siendo la hora de las diez de la mañana, se reunieron, bajo la presidencia accidental de D. Saturnino Iñiguez Breton, por ausencia del señor D. Juan Manuel de Miguel, los señores diputados Gobantes y Martinez.—Secretario, Farias.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Remitido á informe el recurso interpuesto por el Sr. marqués de S. Nicolás, alzándose de un acuerdo del Ayuntamiento de esta capital que dispuso ensanchar la alcantarilla que conduce las aguas de la acequia llamada Mayor, cruzando la carretera antigua de Fuenmayor hasta los fosos de la fortificacion de Valbuena, con cuya modificacion las aguas, al verter por el foso de dicha fortificacion, se introducen en un predio de su pertenencia causándole los perjuicios que son consiguientes, se acordó evacuarlo en los siguientes términos: Resultando, por lo que se desprende del escrito de reclamacion, que la reforma de ensanche en los rios y alcantarillas indicados se habian acordado y suspendido despues por providencia de 18 de Junio de 1881, á instancia del recurrente, sin duda alguna por los daños que dicha medida habia ocasionado en las heredades adyacentes el vertedero de aguas, la cual, sin embargo y á peticion del vecino D. Luciano Angulo, vino á restablecerse por acuerdo de veinte de Agosto siguiente, del cual se apela: Resultando que, tanto la comision permanente de policia rural como el alcalde, en sus respectivos informes, reconocen la anomalia en ocasion de la reforma de tener que discurrir las aguas sobrantes por terrenos donde jamás habian atravesado, dando lugar á los perjuicios de introducirse en heredades de particular dominio, entre las que aparece una del que se alza, ocasionándole los perjuicios que son consiguientes: Considerando que para la suspension de todo procedimiento en el asunto, decretada por el citado acuerdo de 18 de Junio, debió de preceder un detenido estudio y acertada deliberacion, presuponiendo, desde luego, los inconvenientes que podia llevar consigo y prevenirlos de antemano al disponer se solicitase permiso del excelentísimo Sr. Capitan general del distrito para dar más ensanche al viaducto que atraviesa la fortificacion de Valbuena, con el objeto plausible de que las aguas se desviasen de donde pudieran perjudicar á tercero y vertiesen por terrenos del municipio: Considerando que el Ayuntamiento no debió volver de su acuerdo, atendidas las razones expuestas, y que en su caso el alcalde debió suspenderlo, pues se exponia, como así ha sucedido, á que por un hecho reciente en un servicio público se perturbe á un particular en el estado posesorio de una finca de su propiedad, procede, estimando el recurso, que el Sr. Gobernador civil ampare en el estado posesorio al Sr. marqués de S. Nicolás, y en su consecuencia suspender el acuerdo de veinte de Agosto de 1881, hasta que se consiga la autorizacion solicitada para desviar el vertedero de aguas del punto que hoy tienen, estableciéndolo como se estime más conveniente, cruzando por terrenos del municipio.

Remitida á informe por el excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia una comunicacion que á dicha autoridad ha dirigido el de la provincia de Alava, interesándole con el fin de que interponga su autoridad cerca del Ayuntamiento de Briñas y le obligue á que por los medios que las leyes conceden haga efectivas en los vecinos de dicho pueblo las multas impuestas por el Ayuntamiento de Labastida con ocasion de los daños y perjuicios que los vecinos causan, ya por pastoreo de sus ganados, ya por corta de leñas y por cualquier hecho que afecta á la buena policia rural: Vista la comunicacion dirigida por el alcalde de Briñas al de Labastida, negándose á hacer efectivas dichas multas por creer que estos hechos no constituyen una atribucion de los Ayuntamientos y que se hallan exentos de penalidad cuando el daño causado no excede de la cantidad de cinco pesetas: Considerando que á los Ayuntamientos corresponde dirigir todo lo relativo á la policia rural y urbana é imponer multas á los infractores de las ordenanzas y reglamentos que regulan servicio tan importante, y que, como las impuestas á los vecinos de Briñas, no exceden de la cantidad de quince pesetas. Vistos los artículos 72 y 77 de la ley Municipal vigente, se acordó informar debe obligarse al Ayuntamiento de Briñas á que, por los medios que las leyes conceden, haga efectivas las multas impuestas á los vecinos de dicho pueblo por el Ayuntamiento de Labastida, dejando á salvo el derecho de aquellos á quienes perjudique dicho acuerdo ó providencia para interponer los recursos que la legislacion vigente puede concederles.

Remitidos á informe dos expedientes instruidos para la expropiacion de fincas urbanas y rústicas con ocasion de las obras del trozo 3.º de la carretera de Arnedo á las ventas de Cervera, seccion de Arnedo á Cervera en jurisdiccion de Grávalos, observando que se han guardado las formalidades y requisitos prevenidos en la ley de 10 de Enero de 1879 hasta el periodo de publicacion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al dia 10 de Agosto próximo pasado, de la nómina de los dueños á quienes afecta la expropiacion, y no habiéndose presentado reclamacion alguna en los veinte dias que se concedieron, se acordó informar procede declarar la necesidad de ocupar los inmuebles á que se refieren dichos expedientes.

Examinadas las cuentas del Ayuntamiento de Logroño, correspondientes á los periodos ordinarios y de ampliacion del año económico de 1880 á 81, se acordó devolverlas, informando al Excmo. Sr. Gobernador procede su aprobacion despues de subsanadas las faltas de que adolecen y se expresan en el informe de la seccion de cuentas municipales, debiendo remitirse para su ultimacion al Tribunal de Cuentas del Reino.

En el expediente instruido por el Ayuntamiento de Alfaro solicitando

autorizacion para la venta de títulos de la renta perpetua en cantidad suficiente para pagar lo que adeuda á la Diputacion por ejercicios anteriores, se aprobó el informe favorable á la presension del Ayuntamiento.

Se acordó remitir al Excmo. Sr. Gobernador, para la resolucion que proceda, el repartimiento formado por el Ayuntamiento de Navajun para cubrir el déficit del presupuesto correspondiente al actual año económico.

En vista de la reclamacion presentada por D. Ignacio Echavarría y Gogenola, vecino de Haro y como mandatario del Excmo. Sr. D. José Maria Martinez de Pison y Medinilla, conde de Cirat y de Villafranca y marqués de Ciriñuela, quejándose de las cuotas que el alcalde de Briñas le exige por los repartos girados para cubrir el déficit del presupuesto de 1881 á 82 y para pago del guarda municipal y de otros tres temporeros puestos para la custodia de las viñas, para lo cual se le ha embargado á su principal una cuba de vino: Resultando de la copia del acta que se acompaña que el D. Ignacio Echavarría ha depositado doscientas cincuenta pesetas, cantidad mucho mayor que la que se le exige por los citados repartos, se acordó que, para resolver en justicia, se pase la instancia á informe del Ayuntamiento de Briñas, debiendo ordenarse al alcalde que, puesto que el reclamante acredita tener depositada mayor cantidad que la que á su principal se le reclama, le haga entrega formal de la cuba de vino embargada; rogando al Excmo. Sr. Gobernador comuniqué al alcalde de Briñas la orden que se indica.

Se acordó admitir en la casa de Beneficencia, guardando turno para cuando haya camas vacantes, á Tomasa S. Miguel Rodriguez, viuda, vecina de S. Roman de Cameros, y á Juana Pascual y María Lara, viuda, vecinas de Logroño y mayores todas de sesenta años de edad.

Prévios los oportunos informes, se acordó conceder autorizacion á Juliana Salazar, viuda y vecina de esta ciudad, para sacar de la casa de Beneficencia y llevar á su compañía á la acojida Clotilde Monasterio, otorgándose el correspondiente contrato.

Se leyó una instancia de Josefa Larrara, vecina de Logroño, solicitando sacar de la casa de Misericordia á su hijo Blas Torre; y atendiendo á las razones que expresa en su informe el director del establecimiento, se acordó no haber lugar á lo que se solicita.

A virtud de comunicacion del señor comandante de la Caja de recluta, se acordó remitirle copia del certificado que presentó José Bautista Madrid para verificar cambio de situacion con Alejandro Benito Andrés, recluta del reemplazo de 1881 con el número 14 por el cupo de Munilla.

(Se continuará.)

ANUNCIOS PARTICULARES.

FÁBRICA DE CERVEZA Y BEBIDAS GASEOSAS,

CALLE DE SORIA (camino de Lardero),

Logroño.

Habiendo llegado la temporada del consumo de cervezas y bebidas gaseosas, tiene el gusto de participarlo á su numerosa clientela y público en general, que en este tan acreditado establecimiento, montado á los últimos adelantos del extranjero y premiado en las exposiciones de Madrid y París y últimamente en la de Logroño, se expenden las bebidas inmejorables é higiénicas **Cervezas Alemana, Babilera y Fuerte** para tomar con limón. **Gaseosas Limón, Naranja y Agua de Seltz** para mezclar con vino en las comidas.

**Precios y cualidades
no admiten competencia.**

Se traspasa este tan acreditado establecimiento con todos sus enseres y maquinaria, en condiciones muy ventajosas, por retirarse su dueño.

No confundirla con la Fábrica de Gaseosas del Espolón.

AGUAS MINERO-MEDICINALES DE MARMOLEJO,

bicarbonatadas-sódicas-feruginosas.

DIRECCION, SERRANO, NÚMERO 35, MADRID.
Administración, Marmolejo.

Las **Aguas de Marmolejo**, cuya fama es ya antigua en la curación de las enfermedades del estómago, tienen una composición en la cual figuran en primer término los bicarbonatos alcalinos, el ácido carbónico, libre en cantidad, y el bicarbonato de hierro. De aquí que se empleen con gran éxito estas aguas en las enfermedades del estómago, hígado, riñones y vías urinarias, y que sea tan considerable el número de botellas que anualmente se consume tanto en España como en el extranjero.

Los padecimientos en que estas aguas producen mayor número de curaciones, según las estadísticas de los diferentes médicos directores que ha tenido el establecimiento, son las *dispepsias* en sus distintas variedades, el *catarro crónico del estómago*, la *gastralgia*, la *congestión é inflamación del hígado*; los *cólicos nefrítico y hepático*, la *litiasis úrica*, la *albuminuria*, la *diabetes sacarina*, la *elerosis* y otras enfermedades propias de la mujer, debiendo, no obstante, su mayor crédito, á los diversos padecimientos del estómago, en los cuales producen resultados maravillosos. Son también muy eficaces en las enfermedades del hígado y en el mal de piedra, y han

dado resultados inesperados en la *glucosuria* ó *diabetes sacarina*, é igualmente en las *albuminurias*. Como medio reconstituyente, ocupan las **aguas de Marmolejo** un lugar preferente y llenan indicaciones en circunstancias en que son ineficaces los recursos farmacológicos de acción análoga. Así se explica que los miles de enfermos que anualmente acuden á los manantiales á beber sus salutíferas aguas, sean los que las tributen mas elogios, por haber obtenido, como consecuencia, la salud de tiempo atrás perdida.

La villa de Marmolejo, con estación en la línea-férrea de Madrid á Sevilla, en cuyo término radican las preciosas aguas que nos ocupan, se halla situada en el centro de la meseta de una colina elevada á algunos metros sobre el río Guadaquivir: su hermoso horizonte, su cielo siempre despejado, su agradable temperatura y la exuberante vegetación que cubre su suelo, convidan á buscar en sus aguas el restablecimiento del don más precioso y que en menos estima tenemos cuando de él disfrutamos: la salud.

Los manantiales distan corto trecho de la villa, y al recorrerle, recrea la vista el paciente en magníficas perspectivas. Hállanse situados á la izquierda del río Guadaquivir, y quien á ellos desciende advierte desde luego el desprendimiento de numerosas y gruesas burbujas de ácido carbónico, que tantos beneficios reporta en las enfermedades que antes indicamos.

Estas aguas son equivalentes en propiedades y gozan de tanto crédito en el mundo médico, como las de Vichy, Pongues (Nievre), Chateldon (Puy-de Dour), Spá y otras muchas.

Los nuevos dueños que han tomado á su cargo las aguas de Marmolejo, llevarán á cabo, en breve plazo, gran-

des reformas, construyendo un establecimiento, á corta distancia de la fuente, que guarde cierta armonía con la grandísima importancia y nombradía de estas aguas, y que contenga una instalación hidroterápica de primer orden, que hoy se hecha de menos. Al efecto, se han empezado las obras de hermosos parques y jardines, á las que seguirán las del balneario, que podrá competir, sin duda alguna, con los más renombrados del extranjero.

Las temporadas oficiales son del 15 de Abril al 15 de Junio, y del 1.º de Setiembre al 31 de Octubre: pero su clima convida á hacer una estancia de invierno en aquella hermosa región de Andalucía, en donde la temperatura es suave y primaveral.

Estas aguas, perfectamente embotelladas, son muy recomendables para facilitar las buenas digestiones, y va generalizándose, con gran éxito, su uso en las comidas. Son igualmente recomendables, y hasta necesarias, en aquellos puntos donde el agua común produce perturbaciones en el estómago, para contrarestar tan desastrosos efectos.

Las botellas de tan precioso líquido se venden en las principales farmacias de la Península, fondas y restaurantes, á los precios de de una peseta y cincuenta céntimos las de á litro; una peseta las de medio litro, y setenta y cinco céntimos las de un cuarto de litro. El tapón marcado á fuego y la cápsula metálica con el nombre de Marmolejo, la etiqueta y contraseñas especiales hacen difícil la falsificación, y se persiguirá ante los tribunales á los que expendan agua como de Marmolejo sin los requisitos señalados.

Los pedidos por cajas de doce botellas en adelante, pueden hacerse á la Dirección, **Serrano, 35, Madrid**, ó á la Administración, **Marmolejo**.

ESCALA DEL PÚLPITO, ó SEA COLECCIÓN DE SERMONES

PARA TODAS LAS
DOMINICAS Y FESTIVIDADES DEL AÑO,
RECOPIADA
en tablas ó cuadros sinópticos

para facilitar su estudio y su
predicación,

POR

D. DOMINGO DíEZ,

PRESBITERO DE HERRAMÉLLURI,

EXAMINADOR SINODAL DEL OBISPADO DE
CALAHORRA Y LA CALZADA Y
AUTOR DE LA

CLAVE DE TEOLOGÍA MORAL.

Se vende en la imprenta de este periódico, á 9'50 pesetas ejemplar.

Quien quisiere comprar una fábrica de fideos, montada según los adelantos modernos y movida por caballería, en esta capital, puede pasar á la imprenta de este periódico, donde le serán facilitados cuantos pormenores solicite.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO.

Día 30 de Abril de 1883.

Horas.	Barómetro en milímetros	Psiómetro.		VIENTO.	TERMOMETROS en grados centígrados.	Agua evaporada en milímetros.	Lluvia en milímetros.	Ozenómetro en 21 grados.	Estado del cielo.
		Humedad.	Tensión del vapor.						
9 m.ª	719,122	66	6,9	E. brisa.	Mínima á la sombra, 5,2 Termómetro seco, 12,0 Termómetro húmedo, 8,8 Mínima por irradiación. 4,4	4,0	2,640	15	Nuboso.
3 tard.	715,312	82	8,9	S. brisa.	Máxima al sol, 20,2 Termómetro seco, 12,4 Termómetro húmedo, 10,8 Máxima á la sombra, 14,4 Kilómetros, 338,520				Cubierto.